



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**  
Girardot, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(Vs) AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	ALIXON VAQUIRO ÁLVAREZ
Demandado	REINEIRO LAVADO LÓPEZ
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020 00052
Providencia	Auto de sustanciación # 382
Decisión	Tiene por no contestada y otro

Revisado el expediente, se constata lo advertido en la constancia secretarial, tras vencer en silencio el término de traslado al demandado **REINEIRO LAVADO LÓPEZ**, circunstancia por la cual se **TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda, en tanto no obra pronunciamiento frente la pretensión la acción alimentaria.

Por otro lado, y como quiera que no restan pruebas por practicar y se hace necesario avanzar en el trámite procesal, razón suficiente para acudir al postulado del inciso final del Art. 390 del Código General del Proceso, esto es de proferir sentencia escrita, para lo cual se atenderá las documentales obrantes en el expediente, prescindiendo del interrogatorio y los testimonios. Por lo anterior, se **DA POR TERMINADO EL DEBATE PROBATORIO** y cerrada la fase de instrucción.

Así entonces, previo a zanjar el litigio alimentario y en aras de impartir saneamiento al mismo, se corre traslado a las partes por el término de **CINCO (05) DÍAS**, para que se pronuncien sobre el particular asunto, presentando sus alegaciones sobre las pretensiones y argumentos que a bien tengan. Comuníquese a las partes por el medio más expedito, brindándose la información del correo institucional para el fin decantado.

NOTIFÍQUESE

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**780e5a4b6f081977f474ac0cc1d269a24668fbab1800b833e1cfd921817a372c**

Documento generado en 15/07/2021 06:15:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**